



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

<b>Órgano y/o Dirección:</b>	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
<b>Actividad del POI:</b>	AOI00176000070 ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PIP: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE INKAWASI CUI N. 266277
<b>Denominación de la Contratación:</b>	SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO CON CODIGO DE IDEA N° 335075

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad contar con el servicio especializado en evaluación arqueológica que servirá como insumo para la formulación del Estudio de Preinversión a nivel de perfil, las cuales serán registradas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para el proyecto con código Idea N° 335075: "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Ranramayo, Hatus, Hatumpampa, Tunaspata, Choqueccasa y Huarwaccasa del Centro Poblado de San Fernando, Distrito de Inkawasi, Provincia de La convención, Departamento de Cusco", producto del convenio de delegación firmado entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) y la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La Dirección de Estudios de Preinversión, requiere el servicio especializado en evaluación arqueológica que servirá como insumo para la formulación del Estudio de Preinversión a nivel de perfil del proyecto con código de idea de N° 335075: "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Ranramayo, Hatus, Hatumpampa, Tunaspata, Choqueccasa y Huarwaccasa del Centro Poblado de San Fernando, Distrito de Inkawasi, Provincia de La convención, Departamento de Cusco", producto del convenio de delegación firmado entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) y la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

**III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Producto de la suscripción del convenio de delegación, entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión y la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para la elaboración de estudio de preinversión y expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Ranramayo, Hatus, Hatumpampa, Tunaspata, Choqueccasa y Huarwaccasa del Centro Poblado de San Fernando, Distrito de Inkawasi, Provincia de La convención, Departamento de Cusco", con código de idea N° 335075, la Dirección de Estudios de Preinversión ha sustentado en el plan de trabajo actualizado, la formulación del estudio de preinversión por administración directa "*in house*", dado que cuenta con los recursos y el personal necesario para asumir la responsabilidad de la elaboración principal del estudio de preinversión y realizar la contratación de servicios especializados y complementarios, cuyos entregables serán insumos para la formulación del proyecto de inversión.

**ANTECEDENTES:**

- En fecha 30/04/2025, se suscribe el convenio de delegación entre la Municipalidad Distrital de Inkawasi con el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión OEDI, para la formulación del estudio de preinversión y expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Ranramayo, Hatus, Hatumpampa, Tunaspata, Choqueccasa y Huarwaccasa del Centro



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Poblado de San Fernando, distrito de Inkawasi, de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco”, con código de idea N° 335075.

- Mediante Resolución Jefatural N° 000048-2025-OEDI/JEF, de fecha 25/06/2025 se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 031, Unidad Ejecutora 1760 Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI) hasta por la suma de S/ 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil con 00/100 soles).
- Mediante Memorando N° 000283-2025-OEDI/JEF-DEP, se actualiza el Plan de Trabajo para la formulación de estudio de preinversión “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Ranramayo, Hatus, Hatumpampa, Tunaspata, Choqueccasa y Huarwaccasa del Centro Poblado de San Fernando, Distrito de Inkawasi, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con código de idea N° 335075.

**IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**4.1 Descripción del servicio a contratar**

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
01	01	SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO CON CODIGO DE IDEA N° 335075

**4.1.1 Ubicación del Proyecto:**

**Ubicación Política:**

Departamento/Región : Cusco  
 Provincia : La Convención  
 Distrito : Inkawasi  
 Localidad : San Fernando

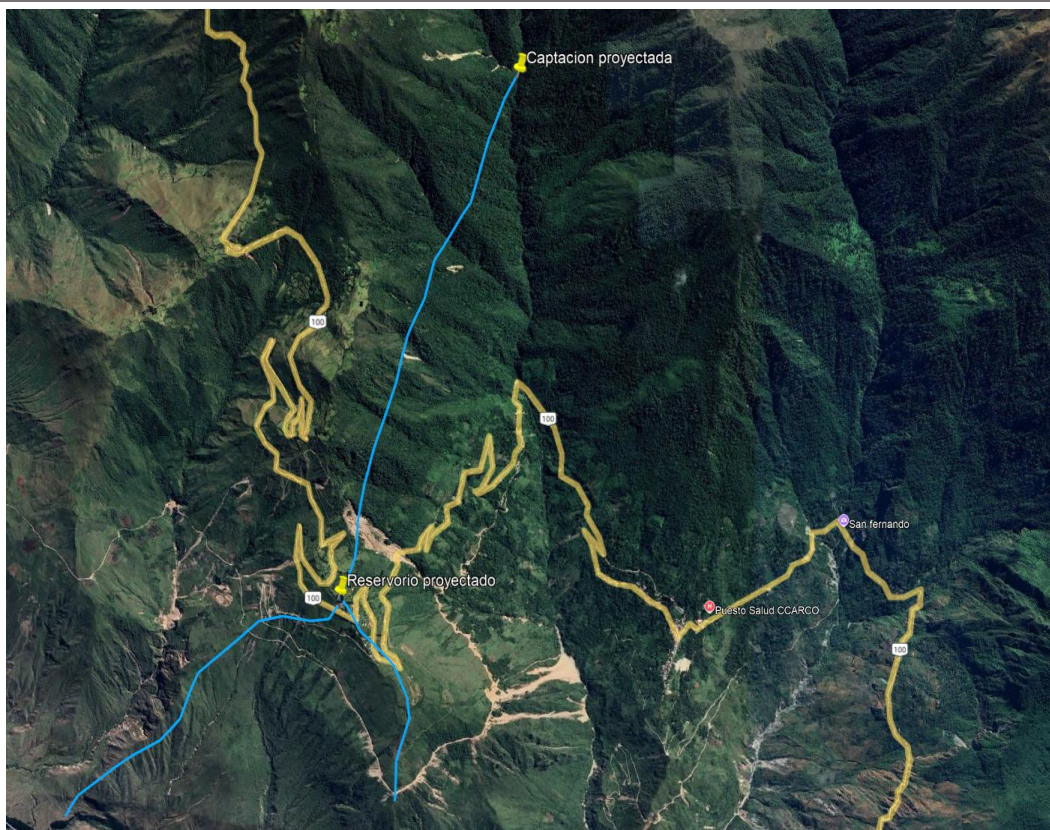
**Ubicación Geográfica:**

Geográficamente se encuentra ubicado en el sistema de coordenadas UTM – WGS 84:

Este : 693176.00  
 Norte : 8'519,184.00  
 Altitud : 2,536 m.s.n.m.

**Ubicación Hidrográfica:**

AAA : Pampas Apurimac  
 Cuenca : Ranramayo y Pintoq



#### 4.1.2 Marco Normativo:

##### Base Legal

- a) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- c) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- d) Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- e) Decreto Legislativo N° 1615, que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión.
- f) Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- g) Decreto Supremo N° 023-2024-PCM, que aprueba el Reglamento Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que Crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI.
- h) Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- i) Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- j) Decreto Supremo N° 004-2025-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- k) Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión.
- l) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

m) Manuales, Guía Metodológica y Casos Prácticos de elaboración de estudios de preinversión relacionados con el alcance de la presente consultoría, publicados en la página web de la Dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Las normas mencionadas incluyen sus respectivas normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, de ser el caso.

**Normas relacionadas a Proyectos Agrícolas**

- a) Decreto Supremo N.º 004-2025-MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N.º 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI.
  - b) Resolución Ministerial N.º 0494-2022-MIDAGRI, con el cual se aprueba el Manual de alcance sectorial MA N.º 0002-2022-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, denominado “Estándares Técnicos para Proyectos de Riego en el Perú”.
  - c) Resolución Ministerial N.º 0507-2015-MINAGRI, Lineamiento de la Política y Estrategia Nacional de Riego 2015-2025.
  - d) Resolución Directoral N. 0014-2025-EF/63.01, que aprueba la guía para proyectos de infraestructura de riego y riego tecnificado.
- Las normas mencionadas incluyen sus respectivas normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, de ser el caso.

**4.2 Actividades**

El presente servicio especializado en evaluación arqueológica contiene las siguientes actividades:

- Elaboración, diseño y formulación del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), siendo responsable de su dirección y ejecución.
- Elaboración del Informe de resultados del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA).
- Presentación de solicitud de Autorización para la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) y del informe de resultados del PEA, ante el Ministerio de Cultura.
- Suscripción de la documentación resultante de sus actividades como director de la intervención arqueológica, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y modificatoria correspondiente.

**Trabajos de Campo**

Realizar visita de campo a la zona donde se ubicará la inversión con el fin de recopilar información primaria, según corresponda.

**4.3 Plan de trabajo**

No Aplica

**4.4 Sistemas de entrega para bienes y servicios****4.4.1 Diseño de la operación y mantenimiento**

No aplica

**4.4.2 Gestión de instalaciones**

No aplica

**4.5 Seguros**

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

El contratista, que prestará el servicio, está obligado a contratar y mantener vigente, durante toda la vigencia del contrato, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), conforme a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.

Antes de iniciar cualquier actividad, el contratista deberá presentar a la Entidad mediante la mesa de partes virtual (<https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>), la constancia vigente de contratación del SCTR de todo el personal que realizará el servicio y acreditar su vigencia durante toda la ejecución del contrato.

El incumplimiento en mantener vigente el seguro facultará a la entidad a aplicar penalidades, suspender la prestación del servicio y/o resolver el contrato.

**4.6 Recursos u obligaciones a ser provistos por la entidad**

No aplica

**4.7 Prestaciones accesorias a la prestación principal****4.7.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No aplica

**4.7.2 Soporte técnico**

No aplica

**4.7.3 Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica

**4.8 Lugar y plazo de prestación del servicio****4.8.1 Lugar**

El servicio se prestará de forma presencial en la ubicación indicada en el numeral 4.1.1 Ubicación del proyecto y en las oficinas del contratista, y de ser necesaria su presencia, en las oficinas de la sede del OEDI, o reunión virtual que será comunicado oportunamente.

**4.8.2 Plazo de ejecución contractual**

El plazo para el presente servicio es de cuarenta y cinco (45) días calendario, **en tres etapas**, diez (10) días calendario contabilizados a partir de la notificación del inicio del plazo contractual mediante correo electrónico o PLADICOP de corresponder, a cargo de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), previo informe de la DEP; treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la resolución de autorización para la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA); y cinco (5) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la resolución de conformidad al informe de resultados del PEA.

Se precisa que se realizará previamente la notificación de la orden de servicio lo cual no implica el inicio del plazo contractual.

**4.8.3 Entregable**

Los productos del servicio serán en tres (03) entregables de la siguiente forma:



#### **4.8.3.1 PRIMER ENTREGABLE**

El contratista tendrá, **hasta diez (10) días calendario** como máximo, a partir del inicio del servicio, para presentar su primer entregable, el mismo debe contener lo siguiente:

1. *Documentación completa para la solicitud de autorización para la ejecución del PEA.*
2. *Constancia de presentación de la solicitud de autorización para la ejecución del PEA ante el Ministerio de Cultura.*

#### **4.8.3.2 SEGUNDO ENTREGABLE**

El contratista tendrá, **hasta treinta (30) días calendario** contabilizados a partir del día siguiente de notificada la resolución de autorización de la ejecución del PEA por parte del ministerio de cultura, para presentar su segundo entregable, el mismo debe contener lo siguiente:

1. *Memoria Descriptiva y Panel Fotográfico de las actividades desarrolladas en la visita de campo al lugar de la ubicación del proyecto para levantamiento de información.*
2. *Documentación completa del Informe de resultados del PEA, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:*
  - a) *Evaluación de los impactos de la obra sobre los bienes inmuebles prehispánicos y medidas de mitigación.*
  - b) *Metodología aplicada en campo y gabinete.*
  - c) *Resultados de la evaluación arqueológica.*
  - d) *Propuesta del grado de potencialidad de los bienes inmuebles prehispánicos, de ser el caso.*
  - e) *Inventario de bienes muebles e inmuebles, de corresponder.*
  - f) *Propuesta de delimitación del bien inmueble prehispánico y entrega del expediente técnico, de ser el caso, adjuntando el registro fotográfico de la señalización y demarcación física realizada.*
  - g) *Presentación del registro arqueológico completo que incluye fichas de campo, copias de dibujos y fotografías.*
  - h) *Bibliografía.*
  - i) *Planos presentados en formato .dwg, correctamente georeferenciados en coordenadas UTM, Datum WGS 84, conteniendo la siguiente información: escalas numérica y gráfica, las cuales deben guardar relación con el grillado, membrete, cuadro de datos técnicos, ya sea en área o longitud (con vértice, lado o progresiva, distancia, coordenadas este y norte, área, perímetro, longitud, y servidumbre), suscritos por el profesional competente, en versión impresa y digital, de acuerdo a los modelos aprobados, según correspondan.*
  - j) *Número de acta de entrega de materiales al Ministerio de Cultura.*
3. *Constancia de presentación del informe de resultados del PEA ante el Ministerio de Cultura.*

#### **4.8.3.3 TERCER ENTREGABLE**

El contratista tendrá, cinco (5) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la resolución de conformidad al informe de resultados del PEA, por parte del ministerio de cultura, para presentar su tercer entregable, el mismo debe contener lo siguiente:

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

1. *Documentación completa del levantamiento de observaciones al informe de resultados, de corresponder.*
2. *Resolución que comunica la conformidad del informe de resultados correspondiente al PEA, emitido por la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura.*

Cabe precisar que, la documentación para la presentación de la solicitud de autorización de ejecución del PEA, del informe de resultados del PEA, u otro que corresponda, debe encontrarse conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y modificatoria correspondiente.

Asimismo, los costos por concepto de viáticos, pasajes y pagos por derecho a trámite que se incurran en la elaboración de los entregables son asumidos por el contratista. Por otro lado, de existir observaciones al informe de resultados del PEA de parte del Ministerio de Cultura, el contratista deberá subsanar dichas observaciones.

Cuando se requiera la suscripción de la documentación por parte del titular de la intervención arqueológica para la presentación de la solicitud de autorización de ejecución del PEA, del informe de resultados del PEA, u otro que corresponda; el contratista solicitará dicha suscripción con anticipación, dentro de los plazos otorgados en los entregables.

Cada entregable será presentado por mesa de partes virtual al OEDI (<https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>), en formato PDF con firma digital (no digitalizada), con letra tipo Arial tamaño 11 puntos, espacio sencillo, acompañados de la versión digital de los archivos nativos.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación o subsanación de los entregables (prestación del servicio) dará lugar a la aplicación de penalidades por mora.

**4.8.4 PROCESO DE REVISIÓN, CONFORMIDAD Y PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

La DEP evaluará los entregables y, en un plazo máximo de **siete (7) días calendario**, emitirá su opinión, para la conformidad respectiva o para la comunicación de las observaciones correspondientes; para lo cual deberá indicar, claramente, el sentido de éstas. Las observaciones a las que hubiera lugar serán notificadas, mediante correo electrónico o PLADICOP de corresponder, a cargo de la entidad.

El contratista, en el plazo no **mayor de ocho (8) días calendario**, computados desde el día siguiente de la notificación, subsanará las observaciones presentando el informe respectivo por la mesa de partes virtual del OEDI (<https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>) con atención a la DEP.

De no existir observaciones la Entidad a cargo de la DEP procederá a emitir la conformidad del Entregable y notificará al contratista a través del correo electrónico o mediante la PLADICOP de corresponder.

**V. REQUISITOS Y RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR****5.1. Requisitos del proveedor**

- El proveedor deberá ser persona Jurica sin impedimento para contratar con el estado.
- Contar con RUC (activo y habilitado)
- Deberá contar con registro nacional de proveedores (RNP) habilitado



- El proveedor no tendrá impedimento para contratar con el estado
- Nota: deberá acreditar con copia simple.

## 5.2. Requisitos del proveedor

No aplica

## 5.3. Equipamiento

### 5.3.1. Equipamiento estratégico

Ninguno

### 5.3.2. Equipamiento No estratégico

Ninguno

## 5.4. Infraestructura estratégica

Ninguno

## 5.5. Personal

### 5.5.1. Actividades

Se detallan el numeral Actividades.

### 5.5.2. Formación académica

Título profesional de Arqueólogo, colegiado y habilitado, con Registro Nacional de Arqueólogo RNA.

#### **Acreditación:**

El grado o título profesional requerido, será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, según corresponda.

En caso el grado o título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el proveedor/postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

### 5.5.3. Experiencia:

Experiencia mínima de uno (1) año, como especialista en arqueología y/o en dirección y ejecución de planes de monitoreo arqueológico (PMAR) y/o proyectos de evaluación arqueológica, en proyectos de infraestructura de riego y/o represas y/o infraestructura para encauzamiento y/o agua y saneamiento, y/o viales y/o turísticos no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

#### **Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: **(i)** copia simple de contrato u orden de servicio y su respectiva conformidad o **(ii)** constancias o **(iii)** certificados o **(iv)** cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

### 5.5.4. Capacitación:

Curso y/o curso de especialización y/o diplomado en evaluación arqueológica y/o intervenciones arqueológicas y/o peritaje arqueológico y/o registro e inventario

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

de bienes culturales, no menor de 60 horas académicas y/o lectivas y/o cronológicas, pudiendo ser acumulables.

**Acreditación:**

Se acreditará con copia simple de una constancia o certificado.

**6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN****6.1. Adelantos**

No se otorgará adelantos

**6.2. Modalidades de pago**

De acuerdo con el objeto contractual y lo determinado en la estrategia de contratación, la modalidad de pago es Suma Alzada

**6.3. Conformidad de la prestación**

El director de la Dirección de Estudios de Preinversión, en calidad de área usuaria, es el competente para emitir la conformidad previo informe del coordinador de proyecto o quien haga sus veces. En caso corresponda, deberá señalar los días de retraso injustificado u otras penalidades en las que incurrió el contratista, para efectos de que la DEC proceda con la determinación del importe a penalizar.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, en cumplimiento del artículo 144.3. del reglamento de la Ley N° 32069.

**6.4. Forma y requisitos de pago**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

- **PRIMER PAGO:** Se realizará el 20% del monto contratado, a la presentación del primer entregable, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por la DEP.
- **SEGUNDO PAGO:** Se realizará el 50% del monto contratado, a la presentación del segundo entregable, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por la DEP.
- **TERCER PAGO:** Se realizará el 30% del monto contratado, a la presentación del tercer entregable, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por la DEP.

N° DE PAGO	MONTO EN PORCENTAJE
Primer pago	El 20% del monto contratado
Segundo pago	El 50% del monto contratado
Tercer pago	El 30% del monto contratado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- La conformidad emitida por el área usuaria.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancario (CCI).

El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

**6.5. Fórmula de reajuste**

No aplica

**6.6. Penalidades**

El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**6.6.1. Penalidad por Mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**6.6.2. Otras penalidades aplicables**

Serán calculadas conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de caculo	Procedimientos y medio de verificación
1	No cumple con presentar y/o no cumple con mantener vigente el SCTR del personal que prestará el servicio, dentro del plazo	1 % x UIT por cada día de retraso.	De la revisión de presentación del SCTR, a través del registro de la mesa de partes del OEDI ( <a href="https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do">https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do</a> ), mediante informe del coordinador del proyecto o especialista designado.



	establecido en los TDR.		
2	No asista a las visitas y/o reuniones programadas con anticipación de dos (02) días calendario y debidamente notificadas.	2 % x UIT, por cada inasistencia.	De la revisión al número de visitas o reuniones programadas debidamente notificadas, mediante informe del coordinador del proyecto o la supervisión.

#### 6.7. Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### 6.8. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de la **Entidad Contratante** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (3) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la **Entidad Contratante**.

#### 6.9. Resolución de contrato por incumplimiento en los contratos menores

La Entidad a través de la DEC podrá requerir al contratista mediante carta simple el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgando para ello un plazo de uno (1) a cinco (5) días calendario. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la Entidad puede resolver la Orden de Compra, Orden de Servicio u Contrato en forma total o parcial, comunicando la decisión al contratista mediante carta simple.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La Entidad y/o el contratista puede resolver el contrato, la O/C u O/S en los siguientes casos:

- Cuando se haya llegado a acumular la sumatoria del monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo del contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y previa opinión del área usuaria, a fin de que la DEC formalice la resolución total o parcial. Debe precisarse con claridad que parte de la prestación queda resuelta, de no hacerse tal precisión se entiende que la resolución es total.

El OEDI puede resolver la orden de compra, orden de servicio y/o el contrato, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, previa opinión favorable del área usuaria, cuando se deba a la acumulación de la sumatoria del monto máximo de penalidad por mora y otras penalidades, o cuando la situación de cumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos basta comunicar al contratista mediante carta simple de la DEC, vía correo electrónico, la decisión de resolver.

Mientras no resulte obligatorio la utilización de la Pladicop, las resoluciones antes señaladas, se gestionarán mediante los mecanismos señalados en los párrafos precedentes.

**6.10. Solución de controversias**

En los contratos menores, todas las controversias que pudieran derivarse entre las partes serán resueltas mediante un procedimiento de conciliación, debiendo tener en cuenta que Controversias son pasibles de conciliación según la Ley N° 32069 y su Reglamento.

**6.11. Normas de Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, **El Contratista** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **El Contratista** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **El Contratista** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **El Contratista** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **entidad contratante**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **entidad contratante** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>..

**6.12. Seguridad de la información**

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la entidad con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, el **Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI**, autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el Contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente. Una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por el **OEDI** deberá ser devuelta por el contratista.

**6.13. Confidencialidad y propiedad intelectual**

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como: escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión. El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

En caso de que el contratista incumpla el acuerdo de confidencialidad, la Entidad, a su sola discreción podrá adoptar las acciones legales que correspondan.

**6.14. Acuerdos de confidencialidad**

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OEDI está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



**PERÚ**

Presidencia de Consejo de Ministros

Organismo de Estudios y Diseño de  
Proyectos de Inversión

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

**6.15. Anexo**  
Ninguna

<b>FUNCIONARIO SOLICITANTE</b>	
<b>Apellidos y Nombres:</b>	JOSE LEONIDAS ESCURRA ARRIS
<b>Cargo:</b>	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION
<b>Firma Electrónica</b>	